

**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL  
EJERCICIO ECONOMICO 2018**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgan y suscriben el presente contrato de servicios de auditoría externa para el ejercicio económico 2018, por una parte, la Compañía **CAMPULL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Representante Legal y Gerente, Señor Julio Efraín Orellana Ordoñez, con número de cédula de ciudadanía 0100060946, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "**La Compañía**" y por otra parte, la Compañía **CONSORCIO INTERAMERICANO DE ASESORES EMPRESARIALES S.A. (CIAESA)**, debidamente representada por su Gerente, Señor Germán Patricio Castro Mora, con número de cédula de ciudadanía 0917026395, a quien en adelante se la denominará simplemente como "**La Auditora**", al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** - "**La Auditora**" por la interpuesta persona de su Gerente, Señor Germán Patricio Castro Mora, se compromete a prestar sus servicios de auditoría externa a "**La Compañía**", por el ejercicio económico 2018.

**SEGUNDA** - El trabajo de auditoría externa que realizará "**La Auditora**", compromete el examen del balance general al 31 de diciembre del 2018, el correspondiente estado de resultados, de patrimonio de los socios y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros vigentes a la fecha, de manera que se pueda dar una opinión externa independiente sobre la situación financiera de "**La Compañía**" y sobre el resultado de su operación por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.

**TERCERA** - "**La Auditora**" practicará la auditoría externa de "**La Compañía**" por el período ya determinado, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas Internacionales de Auditoría y de las Normas Internacionales de Información Financiera y, por consiguiente, incluirá aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que "**La Auditora**" considere necesario de acuerdo con las circunstancias.

**CUARTA** - Los procedimientos de auditoría utilizados por "**La Auditora**", incluirán primordialmente entre otras cosas: revisión del sistema de control contable interno de "**La Compañía**" en la medida necesaria, pruebas de evidencia documental que respalden las transacciones anotadas en las cuentas de bancos, inversiones, activos fijos y de otros activos, créditos a favor de bancos y otras instituciones financieras, otros pasivos, cuentas patrimoniales, cuentas de clientes y acreedores, ingresos y gastos, así como los demás procedimientos apropiados incluyendo una revisión general del sistema de control interno y procedimientos de contabilidad.



**QUINTA** - El trabajo de auditoría que realizará "La Auditora", se basará principalmente en pruebas de los registros de contabilidad y no incluye una auditoría detallada de las transacciones del período a ser analizado, como sería necesario para descubrir desfalcos y otras irregularidades. Sin embargo, cuando los casos lo ameriten y bajo acuerdo entre las partes se ejecutará una ampliación de las pruebas a ser aplicada.

"La Auditora" se compromete a reportar a "La Compañía" cualquier irregularidad que ocasionalmente se descubriera de los exámenes que realicen de la auditoría contratada.

**SEXTA** - A la conclusión del examen realizado por "La Auditora", esta entregará el informe de auditoría que se menciona en la cláusula segunda del presente contrato con respecto a los estados financieros de "La Compañía", los mismos que serán sometidos a conocimiento del Directorio y consistirá de los siguientes documentos:

1. Tres informes (3) individuales en español y en dólares para "La Compañía", los cuales contienen la opinión externa independiente de "La Auditora" de los estados financieros analizados por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.
2. Un informe (1) individual en español y en dólares para "La Compañía", sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por el año terminado el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo a los requerimientos y exigencias del Servicio de Rentas Internas sobre el Informe de Cumplimiento Tributario (ICT).
3. Un informe (1) individual en español y en dólares para "La Compañía", el cual contiene la explicación de todas las observaciones sobre incumplimientos, errores, omisiones o falencias que se detecten en los procesos contables, de impuestos o de controles internos del año 2018, los cuales se consideren de importancia relativa o sustancial y que por lo tanto, deban ser notificados a la Administración de "La Compañía", así mismo, contendrá las respectivas recomendaciones necesarias para corregir o superar dichas observaciones o para que estas no se repitan en períodos futuros.

**SÉPTIMA** - El valor del servicio contratado para el año 2018 es US \$ 1.500,00 (mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se encuentre vigente a la fecha de facturación, el cual será cobrado de la siguiente manera:

1. Anticipo del 50% del valor del servicio contratado al inicio del trabajo y una vez que se haya firmado el contrato respectivo.
2. 25% del valor del servicio contratado luego de la entrega de los tres (3) informes financieros finales con opinión.

3. 25% restante del valor del servicio contratado luego de la entrega del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) para el conocimiento del Servicio de Rentas Internas y de la entrega del respectivo informe final de recomendaciones y observaciones.

En las respectivas facturas se deberá agregar el impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda. "La Compañía" descontará sobre las facturas que presente "La Auditora" la respectiva retención de Ley.

**OCTAVA** - El plazo del servicio de auditoría correrá desde la recepción del anticipo establecido en la cláusula anterior y el inicio del trabajo de auditoría que se efectuará en el mes de octubre del 2018 y vencerá como fecha máxima hasta el 31 de julio del 2019. El trabajo contratado se realizará en base a tres visitas:

- Visita preliminar de auditoría financiera. - Se efectuará en el mes de octubre del 2018 y en la cual se revisará los estados financieros de "La Compañía" cerrados al 30 de septiembre del 2018.
- Visita final de auditoría financiera. - Se efectuará durante el mes de febrero del 2019 y en la cual se revisará los estados financieros de "La Compañía" cerrados al 31 de diciembre del 2018.
- Visita tributaria. - Se efectuará durante el mes de junio del 2019.

Todos los plazos mencionados en esta cláusula se refieren a plazos máximos, por lo tanto, de acuerdo a las circunstancias, pueden ser emitidos y entregados antes de su vencimiento.

El cumplimiento de los plazos establecidos en esta cláusula se cumplirán siempre y cuando "La Compañía" entregue toda la información solicitada por "La Auditora" en forma oportuna, correcta y completa, caso contrario "La Auditora" no asumirá la culpa, los costos y las multas que se generen por el incumplimiento en los plazos por retrasos provocados por el personal y funcionarios de "La Compañía", ya sea por información no recibida, información recibida parcialmente, información recibida en forma incorrecta o por problemas en los sistemas contables que utilice "La Compañía" para el registro de sus operaciones.

**NOVENA** - Se aclara que la relación existente entre las partes contratantes es de estricto orden profesional y, por consiguiente, la presente relación contractual no implica en ningún momento, ni con "La Auditora", ni con sus funcionarios, ni con sus empleados, relación laboral alguna, así como, los valores a cancelarse por el trabajo de auditoría externa son por servicios y en ningún caso podrán ser considerados como sueldos o salarios.

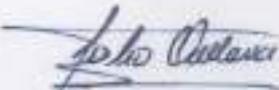
**DÉCIMA** - Se deja constancia que "La Auditora", ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la calificación y cuenta con la autorización respectiva como auditor externo.

**DÉCIMAPRIMERA** - El presente contrato se somete a las leyes de la República y, específicamente a las disposiciones del Reglamento para la calificación y

autorización de firmas auditoras de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**DÉCIMASEGUNDA** - "La Compañía" señala como domicilio la ciudad de Santo Domingo y "La Auditora" señala como domicilio la ciudad de Guayaquil, cualquier controversia que se suscitare se ventilará por la vía verbal sumaria ante los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de todo lo estipulado, firman las partes contratantes en dos ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

  
Señor Julio Orellana Ordoñez  
Gerente  
CAMPULL Construcciones CIA. LTDA.

  
Señor Germán Castro Mora  
Gerente  
CAESA



